



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0925/2024 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

## DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se **REFORMAN** los artículos 2, fracción XVIII; 7, fracción III; 22, párrafo segundo, fracción XVII; 32, fracciones V y VIII; 34, párrafo primero y fracción III; 36, párrafo primero y la fracción IV; se **ADICIONAN** a los artículos 2, la fracción XLVII; 19, la fracción V; 36, primer párrafo, los incisos a) y b) y un segundo párrafo; se **DEROGAN** los artículos 2, fracción XVII; 34, fracción I; y 35; todos de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

**Artículo 2. ...**

I. a XVI. ...

XVII. **Se deroga.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0925/2024 XIV P.E.

XVIII. **Fondos:** Son aquellos constituidos al amparo de la presente Ley y administrados por FIDEAPECH, destinados al otorgamiento de apoyos a la ciencia, tecnología e innovación previstos en esta Ley.

XIX a XLVI. ...

**XLVII. FIDEAPECH:** Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua.

**Artículo 7. ...**

I. a II. ...

III. Secretarías, Organismos Públicos Descentralizados y **Fideicomisos Públicos** del Gobierno del Estado de Chihuahua.

IV a X...

**Artículo 19. ...**

I. a IV. ...

**V. Departamentos de Administración, Jurídico y de Seguimiento.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0925/2024 XIV P.E.

**Artículo 22. ...**

...

I. a XVI. ...

XVII. **Participar como integrante del comité constituido para la administración de los Fondos a los que se refiere esta Ley.**

XVIII. ...

**Artículo 32. ...**

I. a IV. ...

V. Los recursos de los Fondos se canalizarán invariablemente a la finalidad a la que hayan sido destinados, **según lo establecido en esta Ley. La administración de los mismos se realizará en los términos establecidos por el Comité Técnico del FIDEAPECH.**

VI. y VII. ...



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0925/2024 XIV P.E.

VIII. El Instituto de Innovación y Competitividad estará a cargo de **coordinar las acciones de seguimiento de la correcta aplicación y ejecución** de los Fondos propios y concurrentes, **en coordinación con el FIDEAPECH.**

**Artículo 34. Modalidades de Fondos.** Para la efectiva dispersión de los apoyos a la ciencia, tecnología e innovación a los que se refiere esta Ley, se establecen los Fondos que operarán bajo los lineamientos referidos en el artículo 32 de la presente Ley, **identificándose** los siguientes:

I. **Se deroga.**

II. ...

III. **Aquellos** fondos **asignados por** el Gobierno del Estado de Chihuahua, **en coordinación** con dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipales; con los gobiernos de otras Entidades Federativas; con Universidades y Centros Públicos de Investigación; instituciones y organismos nacionales y extranjeros y, en general, con cualquier otro tercero, que contribuyan al desarrollo del Estado de Chihuahua mediante la ciencia, tecnología e innovación.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0925/2024 XIV P.E.

**Artículo 35. Se deroga.**

**Artículo 36. Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación.** Se crea el Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual contará con un presupuesto que será administrado a través del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, y será integrado por:

- a) La partida anual que se establezca en la Ley de Egresos del Estado de Chihuahua, la cual no podrá ser menor a lo aprobado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, debiendo preverse en cada ejercicio presupuestal, bajo una partida específica para su asignación.
- b) Por los subsidios, aportaciones extraordinarias y donativos del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, de entidades paraestatales, y demás entes públicos o privados nacionales o internacionales.

Además, se regirá conforme lo siguiente:

I. a III. ...

IV. Previo acuerdo de los integrantes del Comité Técnico y de Administración del Fondo, se podrán establecer en el Fondo,



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0925/2024 XIV P.E.

subcomités y subcuentas para apoyar de manera específica y eficaz a las diversas áreas de interés de la Administración Pública y sectores productivos del Estado y a los distintos ámbitos de especialidad científica, tecnológica y de innovación que se requieran para apoyar a dichas áreas y sectores.

V. y VI. ...

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ejecutivo Estatal, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, establecerá las adecuaciones de carácter orgánico, estructural y funcional necesarias para su debido cumplimiento.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0925/2024 XIV P.E.

PRESIDENTA

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS

SECRETARIA

DIP. DIANA IVETTE PEREDA  
GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ANA GEORGINA ZAPATA  
LUCERO